



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de mayo de 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 049-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 8 de mayo de 2024, INFORME N° 077-2024-OGC-UNCA de fecha 9 de mayo de 2024 y el OFICIO N° 0240-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 071-2024-CO-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 049-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 8 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión respecto a la propuesta de modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la UNCA, señalando que es procedente su aprobación en mérito a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, concordante con el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante INFORME N° 077-2024-OGC-UNCA de fecha 9 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 0238-2024-VPA-UNCA, señala que la modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2024-CO-UNCA

Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría es procedente por cumplir con la normativa vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante OFICIO N° 0240-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizada, la propuesta de modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando se ha efectuado modificaciones en los artículos 43, 52, 57 y 74;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 15-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0240-2024-VPA-UNCA de fecha 9 de mayo de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, versión 2.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL